

ANEXO N° 01
FORMATO PARA LA PUBLICACION DE RECOMENDACIONES Y ESTADO DE SU IMPLEMENTACION
ACCIONES ADOPTADAS

Nombre de la Entidad:	Ministerio de Salud	Periodo de Seguimiento:	01/07/2014	AL	31/12/2014
Nombre del Órgano Informante:	Órgano de Control Institucional				

N° DE INFORME Y NOMBRE DEL INFORME	N° DE RECOMENDACIÓN	(1) RECOMENDACIÓN	(2) SITUACIÓN O ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN
012-2013-2-0191-EE-PRONAHEBAS-OCNTS-OCI/MINSA de fecha 20/12/2013, Examen Especial al Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS del Ministerio de Salud, periodo Enero 2011 - Diciembre 2012	03	AL SEÑOR MINISTRO DE SALUD Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas - DGSP, y la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, realicen las acciones inmediatas conducentes a modificar el requisito de la directiva sanitaria n° 011-MINSA/DGSP-V.01 "Directiva Sanitaria: requisitos mínimos para la obtención de la autorización sanitaria de funcionamiento de los centros de hemoterapia y banco de sangre", referente a: "Certificación del control de calidad de los lotes de reactivos empleados, con fecha de vencimiento mínimo de 06 a 12 meses, expedido por el instituto nacional de salud", que debían presentar los centros de hemoterapia y bancos de sangre de tipo I y tipo II, para la obtención de su autorización sanitaria. estableciendo criterios de validación que permita que el tamizaje se realice con productos de óptima calidad, permitiendo con ello sangre más segura; aunado a la subsanación de las deficiencias encontradas en los establecimientos, tanto en organización-gestión, infraestructura, equipos, recursos humanos, así como, en la implementación de registros y controles para una adecuada trazabilidad. (conclusión n° 1)	EN PROCESO
	04	Disponer que la Dirección General de Salud de las Personas - DGSP, en coordinación con la Oficina de Organización de la Oficina General de Presupuesto y Planificación - OGPP, efectúen las acciones pertinentes para la implementación y regularización orgánica del programa nacional de hemoterapia y bancos de sangre - PRONAHEBAS, a efecto de dar cumplimiento de la ley n° 25454, y su reglamento aprobado con el Decreto Supremo n° 03-95-SA del 30 de julio de 1995, que dispone la creación del antes citado programa y la dependencia jerárquica, objetivo y funciones del PRONAHEBAS. Asimismo, se le asigne los recursos humanos y presupuestales necesarios; que sustentaran la asignación de los recursos humanos y operativos necesarios. (conclusión n° 3)	EN PROCESO

Leyenda

- Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar las recomendaciones
- En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de implementación de las recomendaciones, y estos han iniciado las correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
- Retornado:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma observación.
- Concluido:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desaparecida la causa que motivó la observación.



		Al Director General de la Dirección General de Salud de las Personas - DGSP , para que en atribución a sus funciones, disponga:	
05		Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, elabore las respectivas comunicaciones para la firma de la Dirección General de Salud de las Personas, dirigido a los titulares de los hospitales cuyos centros de hemoterapia y bancos de sangre, que han sido materia de observación al no reunir las condiciones adecuadas para su funcionamiento, a fin que en el más breve plazo adopten las medidas correctivas y subsanen las deficiencias encontradas relacionadas a la organización - gestión, infraestructura, equipos y personal especializado, para garantizar que los procesos de obtención, tamizaje y distribución de sangre y hemocomponentes, se estén efectuando conforme a la normativa. Asimismo, realizar el seguimiento y vigilancia permanente para verificar su conformidad. (conclusión n° 2)	EN PROCESO
06		Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, efectúe la evaluación a la técnica de quimioluminiscencia que diversos hospitales del MINSA vienen utilizando, y se establezca la pertinencia de ser incluida en las normas técnicas del sistema de gestión de la calidad, aprobadas con la Resolución Ministerial n° 614-2004/MINSA del 15 de junio del 2004, a efecto de uniformizar los procesos y procedimientos para el tamizaje de sangre, oficializando -de ser el caso- la aplicación de dicha herramienta de gestión. (conclusión n° 4)	EN PROCESO
07		Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, en relación a la donación voluntaria de sangre por parte de la ciudadanía, efectúe un diagnóstico de la situación real existente, para sobre esta base, elaborar un plan estableciendo metas de suficiencia de unidades de sangre y hemocomponentes a nivel local y equipamiento, recursos humanos competentes y logísticos, entre otros. y en el tema educativo, establecer alianzas estratégicas con los organismos públicos y privados, instituciones religiosas, comunidad civil, y fundamentalmente con el Ministerio de Educación a efecto de incluir en la currícula educativa temas vinculados con la donación voluntaria, con el apoyo de la dirección de educación para la salud, de la Dirección General de Promoción de la Salud - DGPS; a efecto de promover una cultura de donación voluntaria que permita contar con las unidades de sangre necesarias, segura y oportuna para uso terapéutico, así como en casos de emergencias y desastres. (conclusión n° 5)	EN PROCESO
08		Que la Coordinadora Nacional del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre - PRONAHEBAS, adopten las medidas necesarias a efecto que la revisión y actualización del proyecto del plan de regionalización de bancos de sangre, se concluya dentro de un plazo razonable tomando en cuenta el principio de oportunidad. (conclusión n° 6)	EN PROCESO

Legenda

- Pendiente:** Cuando el Titular aún no ha designado a los responsables de implementar las recomendaciones
- En Proceso:** Cuando el Titular ha designado a los funcionarios responsables de implementación de las recomendaciones, y estos han iniciado las correspondientes, las cuales se encuentran en proceso.
- Retornado:** Cuando se realiza el seguimiento a través de otro informe más reciente, el cual contiene la misma observación.
- Concluido:** Cuando se hayan aplicado las medidas sugeridas en las recomendaciones, corrigiendo así la desviación detectada y desaparecida la causa que motivó la observación.

